

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la sesión de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
 Hechos órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1891. — En cumplimiento de los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 28)

Delegación de Hacienda de Oviedo

Tabacos.—Circular

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á la Presidencia del Consejo de Administración

de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr: La aplicación de la tarifa de los precios de venta de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, que ha de regir desde el día primero de Febrero del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, hace necesario el recuento y valoración de las indicadas labores, cuyos precios se aumentan, que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día primero de Febrero, en los Almacenes y Expendurías de esa Compañía, para que la misma se haga cargo de la cantidad á que ascienda la diferencia ó aumento entre el importe de dichas existencias á los precios actuales y el que resulte

de su valor á los nuevos precios, y al efecto, y por lo que respecta á las formalidades con que deben ser practicadas y á la intervención en ellas que corresponde á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que terminadas que sean las operaciones del día treinta y uno del actual en los Almacenes de las Representaciones, Administraciones subalternas y Expendurías, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precios de venta han sido modificados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe á los precios actuales y á los nuevos precios, y determinando la diferencia ó aumento. Dichas labores son á saber:

Segundo. Que el recuento de las existencias [se verifique: en los Almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de esa Compañía y de un Oficial de la Representación, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta para el recuento la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de esa Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de esa Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado á la Representación del Estado cerca de esa Compañía;

Tercero. Que el recuento y valoración de las existencias en las Expendurías se haga como sigue: En las capitales de las provincias, por Empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de esa Compañía, designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán á cada Empleado ó por comisiones de dos ó más, el número de Expendurías cuyas existencias deban recotar, concediéndose al efecto á aquellos funcionarios las mas amplias facultades.

En las localidades en que haya Administración subalterna, el recuento se hará por Empleados del Ayuntamiento y de la Administración subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo, y como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración subalterna, de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por Dependientes de su Autoridad.

A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor y por los resultados que ofrezca el de cada Expenduría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de esa Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados. Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administraciones de Tabacos reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien las remitirá con las correspondientes á su localidad al Representante en la provincia de esa Compañía, pasando éste, á su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Ha-

CLASES DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	Precios actuales		Nuevos precios	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts.
PICADOS					
Finos	Superior.....	Paquete de 125 gramos.....	2		2 30
	Suave	Idem de 125 id	1 75		2
Entrefino.....	Idem de 50 id	0 60		0 70
	Idem de 25 id	0 30		0 35
Comun suave.....	Idem de 25 id	0 23		0 25
CIGARROS					
Farias.....	Superiores.....	Caja de 50 cigarros.....	12 50		15
	Cigarro	0 25		0 30
	Finos.....	Idem.....	0 20		0 25
	Idem.....	0 20		0 25
Peninsulares.....	Marca grande.....	Idem.....	0 15		0 20
	Caja de 50 cigarros.....	7 50		10
	Marca grande modernos.....	Paquete de 20 idem.....	3		4
	Idem de 6 idem.....	0 90		1 20
Comunes.....	Marca chica.....	Cigarro	0 15		0 20
	Idem.....	0 12 1/2		0 15
	Marca chica modernos.....	Caja de 50 cigarros.....	6 25		7 50
	Paquete de 20 idem.....	2 50		3
Comunes.....	Entrefuertes.....	Idem de 6 idem.....	0 75		0 90
	Cigarro.....	0 12 1/2		0 15
	Fuertes.....	Idem.....	0 06		0 07 1/2
	Fuertes cortados.....	Idem.....	0 04		0 05
CIGARRILLOS					
Superiores.....	Cajetilla de 25 cigarrillos.....	0 45		0 50
Finos.....	Idem de 25 Id	0 30		0 35
LABORES ESPECIALES					
Picadura Habana.....	Paquete de 500 gramos.....	12		15
	Idem de 250 id	6		7 50
	Idem de 125 id	3		3 75
Cigarros.....	Perfectos	Caja de 25 cigarros.....	12 50		15
	Cigarro.....	0 50		0 60
Cigarrillos elegantes.....	Entreactos.....	Caja de 50 cigarros.....	15		20
	Cigarro.....	0 30		0 40
	Pectoral hebra.....	Cajetilla de 18 cigarrillos.....	0 60		0 70
	Arroz hebra.....	Idem de 18 id	0 60		0 70
.....	Algodón hebra.....	Idem de 18 id	0 60		0 70

cienda para su envío á la Representación del Estado cerca de esa Compañía; y

Cuarto. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada Expendeduría, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar impreso de la nueva Tarifa de los precios de venta.

Lo que de Real orden digo á V. E., significándole la conveniencia de que por parte de esa Compañía se den á sus Representantes en las provincias las instrucciones que considere convenientes, en armonía con las reglas preinsertas, á fin de que se lleven á efecto en el día fijado, con la exactitud y regularidad debidas, el recuento y valoración de las existencias de que se trata y las operaciones de contabilidad consiguientes; siendo adjuntos cuarenta y seismil ejemplares impresos de la nueva Tarifa de precios de venta á los efectos que se determinan en la preinserta regla cuarta.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes que en representación de la Hacienda deben intervenir en el recuento y valoración de las existencias de que se trata, á las eua. les recomiendo esta Delegación el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Oviedo 25 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 270.

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

El Comandante de Marina de la provincia y Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Dos hermanos» ha sido hallado á unas 20 millas Noreste del Cabo de Peñas, un bote pintado de blanco, con los careles estropeados y en las amuras lleva el nombre de «Sabino Hamburgo».

Lo que se publica para conocimiento del público, con el fin de que el que se crea con derecho al objeto hallado, pueda presentar en esta Comandancia y en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las reclamaciones correspondientes.

Gijón 24 de Enero de 1911.—El Comandante de Marina.

R. al núm. 273.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Grado

D. Modesto Tolivar, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Joaquín González López, vecino de esta villa, de pesetas que le adeuda D. Francisco del Rosal, vecino que fué de Riviellas, parroquia de La Mata, hoy ausente en ignorado paradero, se le embargó á éste y mandé sacar á pública subasta por término de veinte días y con señalamiento para su remate el día quince de Febrero próximo, á las diez, en los estrados de este Juzgado los siguientes bienes inmuebles:

1.º La mitad de un hórreo con el

solar, mixto y por partir de con la otra mitad, que corresponde á María del Rosal, vecina de La Mata: de treinta metros cuadrados el todo, colocado sobre siete piés de madera; linda de frente antojana, izquierda y derecha entrando camino público y espalda huerto de Juana Miranda; tasada por el perito en ciento cincuenta pesetas

2.º La mitad de una casa cuadrada con su pajar, que la otra mitad pertenece á María del Rosal: de treinta y seis metros cuadrados el todo; linda de derecha entrando con terreno común y finca de Juana Miranda, izquierda y espalda con la misma Juana y frente antojana y camino público; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.º La mitad de la finca llamada La Piñera, mixta y por partir con la otra mitad que corresponde á María del Rosal: de dieciocho áreas el todo; linda Oriente calleja, Sur tierra de José Miranda, Poniente otra de Romero Fernández y Norte huerto de Francisco del Rosal; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.º Un huerto pegante á la anterior finca: de nueve áreas; linda Oriente tierra de La Piñera, Sur otra de Romero Fernández, Poniente prado de Luis Arniella y Norte otro del Conde de Revillagigedo; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

5.º El bravo llamado Pequeño, cerrado sobre sí; de dieciocho áreas veinticinco centiáreas; linda Oriente prado de herederos de Benito Fernández, Sur camino, Poniente con finca de José Fernández y Norte tierra de Joaquín Fernández; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Las expresadas fincas radican en términos de sus nombres, en la parroquia de La Mata.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Grado á diecisiete de Enero de mil novecientos once.—Modesto Tolivar.—Por su mandado, Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 293

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernández López, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Actuario que autoriza, se sigue juicio ejecutivo promovido por D. Justo Fernández Rúa, en representación de D. Victoriano Pérez Nieto, vecino y del comercio de esta ciudad, contra D. Ramón García Miranda y Alonso Ablanedo, casado, propietario y vecino de esta capital, sobre pago de quince mil pesetas, intereses y costas, habiendo sido embargadas á éste en tres de Septiembre último las fincas que hipotecó en garantía de aquéllas cantidades y que son las siguientes:

Llanera, parroquia de Pruvia

1. Una huerta cerrada sobre sí, sita en el término de la Tabla, dedicada á prado, pasto y rozo, de extensión tres hectáreas, una área noventa y dos centiáreas; linda al Norte con bienes de D. José Tartiere, Oriente y Poniente calleja y bienes de esta procedencia

y al Sur camino público y más bienes de esta procedencia. Tasada por las partes en cinco mil pesetas.

2. Otra finca á labrantío y roza, llamada el Lloso, con varios castaños de producción, sita donde la anterior, extensión de sesenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda al Este con bienes de D. Manuel Díaz Palacio, Sur y Oeste bienes de esta procedencia, y al Norte camino y bienes de D. José Tartiere. Tasada en trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

3. La mitad indivisa del dominio pleno y el dominio directo de la mitad restante, cuyo útil pertenece á D. Pablo García Lorenzo, de la casería situada en el barrio de la Tabla, que se compone de las fincas siguientes:

a) La casa de Bocio, compuesta de planta baja con cocina y corral, señalada con el número 28, ocupa setecientos veinte piés cuadrados, ó sean cincuenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados; linda por su frente y demás lados con bienes de esta misma casería. Por el dominio útil de la mitad se percibe el cánón foral de cinco pesetas anuales.

b) Un hórreo sobre cuatro piés de piedra, con su suelo, situado al Oriente de la referida casa; ocupa veintisiete metros noventa y cinco decímetros cuadrados; linda por todas partes con bienes de esta casería. Por el dominio útil de la mitad se percibe el cánón foral de cuatro pesetas anuales.

c) Una huerta cerrada sobre sí, sita junto á la expresada casa y hórreo, de extensión tres hectáreas setenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, destinada á labradío, prado, rozo y castaño; linda al Este camino y bienes de D. Alejandro Mon, Sur río de Sotaque y monte común, Oeste monte común, Norte calleja y bienes de esta procedencia, antes del Estado y de Ramón Alonso del Río. Por el dominio útil de la mitad se percibe el cánón foral de veintidos pesetas cincuenta céntimos anuales.

d) Otra finca llamada el Cañón, situada en los mismos términos que las anteriores, de extensión dos hectáreas veintiseis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, destinada á labrantío, rozo y robles de cría; linda al Norte calleja y bienes de esta procedencia y de D. José Tartiere, Sur calleja y monte común, Este bienes de esta procedencia y Oeste de D. José Tartiere. Por el dominio útil de la mitad se percibe de cánón foral dieciocho pesetas cincuenta céntimos anuales. Tasada en mil setecientos setenta pesetas.

4. La mitad de una casa llamada de Puga; señalada con el número 1, perteneciente la otra mitad á D.ª Josefa García Miranda; se compone toda la casa de dos cocinas, salas, almacenes, dormitorios, cuartos con sus pajares y en el centro un patio; mide seiscientos sesenta y seis metros cuadrados; linda por su fachada principal con la carretera de Oviedo á Gijón, por la espalda con calleja y bienes de D. Ramón García Miranda, derecha bienes de éste y de D.ª Josefa García Miranda é izquierda tendejón y terreno que se describirá. Tasada en quinientas noventa pesetas.

5. Mitad, proindiviso con D.ª Josefa García Miranda, de un pajar con sus cuartos, situado al Oeste de la casa anterior, llamado Tenadona; mide sesenta metros cuadrados; linda por su costado derecho con más de D.ª Josefa García Miranda, y por los demás puntos otros de D. Ramón García Miran-

da. Tasada en doscientas noventa y cinco pesetas.

6. Otra mitad, también proindiviso con la citada D.ª Josefa, de la cuadra llamada Tendejón, con su antojana; mide la parte cubierta ciento treinta y tres metros cuadrados, y la antojana seiscientos noventa y dos; linda todo por el frente con la carretera de Oviedo á Gijón, espalda bienes del otorgante D. Ramón, y derecha la casa descrita, é izquierda bienes de la misma D.ª Josefa. Tasada en doscientas treinta y seis pesetas.

7. La finca llamada Huerta, destinada á huerta y pomarada, sita al Sur de la casa ya descrita; mide veinte áreas setenta y una centiáreas; linda al Norte con la casa, al Este bienes de la citada D.ª Josefa, al Sur más del D. Ramón y de D.ª Josefa y al Oeste otros del D. Ramón. Tasada en ciento setenta y siete pesetas.

8. Heredad llamada Fuente y Peña, de labradío, prado, pomarada y casa; mide tres hectáreas veintisiete áreas, de las cuales son dos hectáreas sesenta y cuatro centiáreas de labor, prado y pomarada, y el resto de rozo; se halla cerrada sobre sí de pared; linda al Norte y Este con camino, y al Sur y Oeste con la carretera. Tasada en mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

9. Finca llamada Revoltón, de prado y árboles; mide cincuenta y tres áreas treinta centiáreas, está cerrada de seto; linda al Norte carretera, Este alcantarilla de la misma y arroyo, al Sur bienes de los herederos de D. Cayetano Valdés y otros de D. Ramón García Miranda y al Oeste bienes de doña Josefa García Miranda. Tasada en doscientas noventa y cinco pesetas.

10. Finca llamada Revoltón de Arriba, con varios eucaliptos y álamos; mide sesenta y seis áreas, está cerrada de seto; linda al Norte con bienes de D. Ramón y Reguero, Sur y Este carretera y al Oeste bienes de los herederos de D. Cayetano Valdés. Tasada en ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

11. Finca llamada Tras de la Tenadona, de labradío y prado, con varios árboles; mide una hectárea diez y siete áreas, está cerrada de pared y seto; linda al Norte y Oeste calleja, Este edificio de D. Ramón y de doña Josefa García Miranda y al Sur bienes del D. Ramón. Tasada en setecientos sesenta y siete pesetas.

12. Prado llamado Campón; de sesenta y dos áreas, cerrado de seto; linda al Este con bienes de la citada doña Josefa, y por los demás puntos con otros del D. Ramón. Tasado en cuatrocientas trece pesetas.

13. Finca llamada Capellán, á monte alto y bajo; mide cuatro hectáreas, noventa áreas sesenta y dos centiáreas, de esta cabida tiene una hectárea á labradío; linda al Norte con bienes del otorgante D. Ramón, Sur más de Arias Valdés, al Este de doña Josefa García Miranda y Oeste otros de D. Leopoldo González Candamo. Tasada en mil ochocientos ochenta y ocho pesetas.

14. Finca llamada Paschala, cerrada de pared y seto por todos sus vientos, á labor y pomarada; mide noventa y dos áreas veintisiete centiáreas; linda al Oeste con bienes de doña Josefa García Miranda, por los demás puntos con calleja. Tasada en ochocientos veintiseis pesetas.

15. Mitad del cierro llamado Mayadera y Monte de la Tejera, con horno de cocer teja y barrera abierta, la

otra mitad pertenece á doña Josefa García Miranda: mide todo una hectárea veintitres áreas; linda al Norte con bienes de doña Josefa y del Marqués de San Esteban, al Este carretera y bienes del hipotecante, Sur y Oeste calleja y bienes de doña Josefa García Miranda. Tasada en noventa y cuatro pesetas cuarenta céntimos.

16. Finca llamada de Tras de Casa de Nicolás y del Maestro, á prado y monte alto y bajo: mide dos hectáreas setenta y dos áreas; linda al Norte con bienes de D. Ramón y doña Josefa García Miranda, al Este otros de D. Manuel Ablanedo, Sur y Oeste más de D. Ramón y calleja. Tasada en seiscientos ochenta y seis pesetas.

17. Finca á prado, llamada los Gabilanes, en la heredad de Pruvia, cerrada de pared: mide treinta y tres áreas veinticinco centiáreas; linda al Oeste bienes de D. Juan Cuervo y por los demás puntos otros de los herederos de Candamo. Tasada en trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

18. Una casa de antigua construcción, de planta baja con su pajar, cuerdas, cocinas y dos habitaciones, una en el portal de la misma casa: mide ciento veintidós metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, y la antojana de la misma doscientos nueve metros; linda al frente con calleja y por los demás puntos con bienes de D. Ramón García Miranda, no tiene número de población. Tasada en doscientas treinta y seis pesetas.

19. Finca nombrada la Llana, á prado, rozo y labradío: mide setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte bienes del D. Ramón, al Este calleja, Sur y Oeste bienes de herederos de D. Fernando Estrada. Tasada en ciento dieciocho pesetas.

20. Finca llamada Cierro de Bernardo, á labradío: de una hectárea treinta y ocho centiáreas; linda al Norte y Este con calleja, Sur bienes de D. Ramón García Miranda y al Oeste otros de D. Bernardo Iglesias. Tasada en ciento setenta y siete pesetas.

21. La llamada Cierro de los Pisonos, á rozo y pasto, de tres hectáreas catorce áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte con reguero que limita los concejos de Gijón y Llanera, Este bienes de D.ª Josefa García Miranda, Sur y Oeste más del otorgante D. Ramón. Tasada en ciento dieciocho pesetas.

22. La llamada Huerta de la Lomba, cerrada, á prado y labor: de setenta y cuatro áreas; linda al Norte calleja, Sur bienes de D. Leopoldo González Candamo, Este otros de doña Josefa García y Oeste herederos de D. Fernando Estrada. Tasada en ciento setenta y siete pesetas.

23. Finca llamada El Argañal, de prado y rozo: mide una hectárea y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Este con bienes de D. Ramón García Miranda, Sur y Oeste calleja. Tasada en ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

24. Finca á rozo, sita en La Belga y Fozalguera, cerrada sobre sí: extensión de sesenta y cuatro áreas sesenta centiáreas; linda al Oeste carretera de Oviedo á Gijón, Sur bienes de la viuda de D. Francisco Rabanal, Este y Norte Manuel Duarte. Tasada en doscientas treinta y seis pesetas.

25. Finca cerrada sobre sí, en términos de la anterior, detrás de la casa de los herederos de Campo: cabida de diez áreas, á labradío; linda al Oeste

carretera de Oviedo á Gijón, Sur casa y bienes de los herederos de Campo, Este y Norte calleja. Tasada en ochenta y dos pesetas sesenta céntimos.

26. Un cierro en la heredad de Bustelones, del pueblo de Otero: cabida de treinta áreas; linda al Este y Oeste bienes de D. Augusto Bailly, Sur de José Martínez, Norte más de Severino Lopez Coto. Tasada en doscientas seis pesetas cincuenta céntimos.

27. Cierro llamado el Argañal, en Los Pisonos, cerrado sobre sí: de setenta y dos áreas; linda al Norte y Este bienes del hipotecante, Sur de Angel Mier, y Oeste del otorgante D. Ramón. Tasada en cuatrocientas trece pesetas.

28. Otro cierro en el mismo término que el anterior, cerrado sobre sí, llamado Los Nozalones: de una hectárea y sesenta áreas; linda al Norte bienes del hipotecante, Oeste D.ª Josefa García Miranda, Sur de D. Angel Mier, Este D. Angel Mier y el otorgante D. Ramón. Tasada en doscientas treinta y seis pesetas.

29. Finca á labor y prado, sita en la heredad de Lastra, barrio de La Campaña: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, cerrado sobre sí; linda al Norte bienes forales de D.ª Isabel Ablanedo, Sur sebe y bienes de D. Adolfo González Candamo, Este de D.ª Amalia González Candamo, y Oeste de D.ª Jesusa González Candamo. Tasada en ciento dieciocho pesetas.

30. En el término de Peña-Drade, una heredad cerrada sobre sí: de dieciocho áreas setenta y cuatro centiáreas, á labrantío; linda al Norte carretera de Oviedo á Gijón, Este bienes de herederos de D. Juan Candamo y por los demás puntos camino servidero. Tasada en doscientas seis pesetas cincuenta céntimos.

31. En el término de La Lomba, un cierro, cerrado sobre sí: de cien áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda por el Sur con Francisco Alonso y Manuel Carril, y por los demás puntos monte común. Los linderos actuales son: Norte, Sur y Oeste bienes de don Ramón García Miranda, y al Este más de D.ª Josefa García Miranda. Tasada en doscientas treinta y seis pesetas.

32. Un molino harinero, corriente y moliente, con su presa y casa y más pertenecido, sito en términos de Folguera, sin número, llamado Molino de Gozón, hoy de Francisco Rodríguez: mide veintiseis metros cuadrados, y linda al frente camino público, izquierda, derecha y espalda con bienes forales del hipotecante. Tasada en doscientas treinta y seis pesetas.

33. Una heredad junto á dicho molino, cerrada sobre sí, á labrantío y prado: de cien áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda al Este monte común, Sur cierro de la viuda de Maroto, y por los demás puntos monte común. Tasada en doscientas seis pesetas cincuenta céntimos.

34. Un cierro en términos de Folguera: de veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Oeste y Este monte común, Norte y Sur bienes forales de D. Ramón García Miranda. Tasada en ochenta y dos pesetas sesenta céntimos.

35. Un molino harinero con su bodega, casa, corriente, presa y demás pertenecidos, sito en el término del Mosquito: de diecinueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados; linda al frente camino, izquierda, derecha y espalda con bienes forales de D. Ramón García Miranda. La bodega mide diez metros treinta y dos decí-

metros cuadrados; linda por la izquierda con el molino, frente, derecha y espalda bienes de dicho foro. Tasada en doscientas treinta y seis pesetas.

36. Al Este de dicho molino y bodega una heredad, cerrada: de doscientas cincuenta y una áreas sesenta centiáreas, destinadas á labrantío, prado y mata; linda al Este monte común y bienes de Francisco Alvarez y don José García Mata, y por las demás partes bienes de D.ª Ramona Alonso Ablanedo. Tasada en ochocientos ochenta y cinco pesetas.

37. A la parte de arriba de dicha heredad otra Llosa de labrantío: de sesenta y dos áreas noventa centiáreas; linda al Norte y Este camino del molino, Sur camino servidero y Oeste bienes de herederos de D. Pedro Alonso Ablanedo. Tasada en doscientas seis pesetas cincuenta céntimos.

38. Otro Lloso cerrado sobre sí, á labrantío: de dieciocho áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Sur carretera de Oviedo á Gijón, Este bienes de D. José García de la Mata, Oeste monte común y Norte camino. Tasada en ochenta y dos pesetas sesenta céntimos.

39. Un cierro llamado el Mosquito, en términos de su nombre, destinado á rozo, cerrado sobre sí y atravesado por caminos: de treinta áreas; linda al Sur con bienes de D. Ramón García Alvarez, Este herederos de D. Manuel Campo, Norte y Oeste caminos servideros. Tasada en ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

40. Finca á prado, roza y labrantío, denominada La Fozalguera, en términos de su nombre: de una hectárea; linda al Este y Sur bienes forales de D. Ramón García Miranda, Norte más de D. Benito González, y Oeste calleja de servicio. Tasada en doscientas treinta y seis pesetas.

41. Finca llamada Huerta, destinada á labradío, con dieciseis álamos de cría, sita en términos de Puga: de dieciseis áreas; linda al Norte bienes del Marqués de San Esteban, Sur más de D. Ramón y D.ª Josefa García Miranda, Este carretera de Oviedo á Gijón y riachuelo que divide los concejos de Gijón y Llanera, y Oeste bienes del Marqués de San Esteban y D. Ramón y D.ª Josefa García Miranda. Tasada en ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Parroquia de San Cucufate

42. Finca á labor llamada Huerta de Sobre el Cantón, cerrada sobre sí, en el barrio de Piñera: de quince áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Este con bienes de D. Juan Aramburu, Sur sureo y bienes de D. Francisco Rodríguez, Oeste otros de D. Francisco Rodríguez y Norte camino de carro. Tasada en ciento dieciocho pesetas.

Concejo de Oviedo

43. Una casa de planta baja, con inclusión de una cuadrilla unida á su izquierda, sin número de población, sita en Las Carriles, barrio de Tarabica, parroquia de Ables, compuesta de cocina, pajar y dormitorios: mide todo ciento diecinueve metros cuadrados; linda izquierda y espalda bienes del otorgante D. Ramón, frente y derecha camino y antojana de la misma. Tasada en doscientas treinta y seis pesetas.

44. Finca á cultivo y prado, con árboles frutales y no frutales llamada Huerta de Arriba, sita al lado de la casa que antecede: de dieciocho áreas

sesenta centiáreas; linda al Este con cárcaba y camino de carro, Sur sebe y bienes de D. José Alonso, Oeste más cárcaba y camino y Norte la casa anterior y antojana. Tasada en ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

45. Otra á prado y cultivo llamada Huerta Delante Casa, al lado de la anterior: de una hectárea veintinueve áreas y veinte centiáreas; linda al Este con sebe y bienes del hipotecante, Sur más de D. Francisco Lopez y D. Benito Suarez, Oeste cárcaba y camino de carro y Norte camino y bienes de don Prudencio Hevia. Tasada en trescientas veinticuatro pesetas cincuenta céntimos.

46. Otra á prado, cultivo y pasto, cerrada sobre sí, llamada Cierro nuevo, sita en el barrio de Tarabica: de ochenta y cuatro áreas; linda al Este con cárcaba y bienes de D. Prudencio Hevia, Sur más cárcaba y camino de carro, Oeste otros de D. Juan Uría y Norte de D. Fermín Vallado. Tasada en cuatrocientas trece pesetas.

Por auto de dieciocho del actual acordé sacar á pública subasta los bienes que quedan relacionados, por término de veinte días, la cual tendrá lugar el día veinticuatro del próximo mes de Febrero, hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, Argüelles, dos, la que se anunciará á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el sitio público acostumbrado, con las siguientes advertencias:

1.ª Las fincas señaladas en este edicto con los números 11, 12 y 14, se venderán ó subastarán en lotes finca por finca, y las demás que comprende el edicto todas en un lote.

2.ª Que los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación asignada á cada finca de las que deseen hacer postura.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, que es el pacto en la escritura de constitución de hipoteca.

4.ª Que los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta los constituye la certificación expedida por el Registrador de la propiedad, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y tanto la certificación como los autos ejecutivos estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Oviedo y Enero veinticuatro de mil novecientos once.—Bernardo Fernández.—Por Vazquez, Cayetano Meana.

R. al núm. 303

Juzgado de Ponga

Don Jaime Gomez Muñoz, Juez municipal de Ponga.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Beleño á nueve de Enero de mil novecientos once, el Sr. D. Jaime Gomez Muñoz, Juez municipal de Ponga, con los adjuntos D. Jacinto Muñoz y Muñoz y D. José María Castañón Gutierrez, visto el juicio verbal que pendía en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Pedro Ló-

pez Muñiz, vecino de Beleño, como apoderado de D.^a Luisa Muñiz Huerta, vecina de Cangas de Onís, y de la otra los sucesores en la herencia de D. Gabriel Muñiz García, vecino que fué de Beleño, mayor de edad, y á los que se crean con derecho para oponerse á esta demanda sobre pago de quinientas pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al sucesor ó sucesores en la herencia de D. Gabriel Muñiz García al pago de quinientas pesetas á doña Luisa Muñiz Huerta y al de las costas de este juicio, como asimismo que debemos ratificar y ratificamos el embargo preventivo decretado en este expediente por auto de dos de Diciembre último.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en atención á que los demandados se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Beleño á nueve de Enero de mil novecientos once.—Jaime Gomez.—Por su mandado, Ginés del Rivero.

R. al núm. 300.

Juzgado de Castropol

CEDULAS

El Sr. D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de primera instancia de este partido: por providencia del día de ayer, dictada á instancia de la parte actora, en las diligencias preparativas de ejecución, propuestas á nombre de D. Victor Magdalena y Múrias, de Campos, contra D. Antonio Martínez, de Salave, ausente en ignorado paradero, acordó citar al Martínez, á medio de cédulas que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días siguientes al de la publicación, comparezca ante el Juzgado á reconocer bajo juramento la firma y contenido del documento origen de dichas diligencias.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con prevención al Martínez, que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol y Enero veinte de mil novecientos once.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 298.

El Sr. D. Perfecto Alvarez, Juez accidental de primera instancia de este partido, por providencia de este día, hubo por prevenido al juicio de testamentaria de D. Cándido Rodríguez Trelles y Quintana, vecino que fué de Tapia, promovido por su viuda doña Jesusa Perez, y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándose el término de quince días para comparecer.

Y para evitar á los interesados don Manuel y D. Dario Rodríguez Trelles, ausentes en ignorado paradero, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castropol y Enero

diecisiete de mil novecientos once.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 299

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de abintestato de los cónyuges D. Juan Antón y doña Rosalía Cosmen, vecinos que han sido del pueblo de Naviego, en este término municipal, promovido en escrito de tres de Octubre del año próximo pasado por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, en nombre de D. Manuel Martínez Fernández, como marido de D.^a Cecilia Antón Cosmen, vecinos de Puntarás, en este concejo, por la presente cito á los interesados ausentes en ignorado paradero D.^a Indalecia Gómez Díaz, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. Juan, D. Eusebio y D. Manuel Anton Gomez, y á D. Emilio García, como marido de D.^a Josefa Anton Cosmen, vecinos que fueron respectivamente de Madrid y Villarino de Limés, para que en el término de quince días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, hallándose mientras tanto no se presenten en el juicio ó puedan ser citados personalmente, representados en él por el representante del Ministerio Fiscal en este partido.

Cangas de Tineo, Enero veinticuatro de mil novecientos once.—El Actuario, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 290

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de veintuno del actual, dictada en el juicio de abintestato de doña María Fuertes y Rodríguez, vecina que ha sido de Múrias de Peronche, de este término municipal, y que ante este Juzgado se sigue á instancia de la viuda y de algunos de los hijos del que le promovió D. Enrique Gomez Fuertes, vecino que ha sido de Soto, Ayuntamiento de Oviedo, hijo de la doña María, y en el cual juicio era parte D. Aurelio Flórez de Uría y Llano, vecino que ha sido de Múrias de Peronche, á quien representaba el Procurador D. Manuel Flórez de Uría; por la presente cito á D. Victor y D. Manuel Flórez de Uría y Gomez, ausentes en ignorado paradero, como hijos y sucesores de su finado padre el D. Aurelio Flórez de Uría y Llano, para que dentro del término de nueve días se personen en el expresado juicio de abintestato de la abuela de los mismos doña María Fuertes, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Noviembre veinticuatro de mil novecientos diez.—José Conzalez y Perez.

R. al núm. 295.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo, en providencia de esta fecha á medio de la cual se hubo por prevenido el juicio

de abintestato de D. Antonio Fernandez y su mujer doña Josefa Menendez Díaz, y de doña Antonia Lago Rodríguez, y el de testamentaria de D. Manuel Antonio y D. Jerónimo Gonzalez Menendez, vecinos que fueron todos del pueblo de los Llanos, en este término municipal, promovidos en escrito de diecisiete del actual por el Procurador D. Tomás Cernuda Gonzalez, á nombre de doña Engracia Fernandez Lago y su esposo D. Gumersindo Menendez Menendez, vecinos de dicho pueblo, por la presente cito al que se crea heredero ó acreedor de los mencionados individuos, que sean interesados en los expresados juicios, para que en el término de quince días comparezcan en los mismos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, hallándose mientras tanto no se presenten en los juicios, ó puedan ser citados personalmente, representados en ellos por el Representante del Ministerio Fiscal en este partido.

Cangas de Tineo, Enero veinticuatro de mil novecientos once.—El Actuario, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 291.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

ALONSO TORRE, Elias, sin apodo, hijo de Simón y Plácida, domiciliado últimamente en la Goleta Pitoria, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo, para hacer uso de su derecho, si viere convenirle, en causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Infesto, por disparo de arma de fuego y lesiones.

292

DE LA FUENTE, Faustino (a) Fortuna, domiciliado últimamente en los Arenales, de este partido, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo.

289

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Bimenes

Ignorándose el paradero del mozo que á continuación se expresa, así como el de sus padres y demás familia, se le cita por el presente á fin de que concurra á estas Consistoriales por sí mismo ó por alguno de su familia al acto de la rectificación del alistamiento, cierre de las listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días señalados por la ley.

Francisco Muñia Menendez, hijo de Ramón y María, nació en San Emeterio el 2 de Octubre de 1890.

Bimenes 26 de Enero de 1911.—El Alcalde, P. D., José M. Sánchez.

R. al núm. 272

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

NAVIA

Según manifiesta D. Manuel Mendez López, vecino del Siejo, en la noche del día dieciseis de los corrientes desapareció de su casa un caballo de cinco años, seis cuartas de alzada, de color castaño y herrado en las cuatro extremidades.

Navia, 21 de Enero de 1911.—José Martínez.

R. al núm. 251-2

SIERO

De los montes de la Cabaña en las Ambelgas, ha desaparecido una yegua de color castaño, calzada de las patas de atrás, con una estrella en la frente, mide de alzada seis cuartas y media y está preñada de ocho meses.

Es su dueño Francisco Bobes, vecino de la Espinera, parroquia de Boves, concejo de Siero.

Lo que se hace público á los efectos de su devolución.

R. al núm. 296.2

DE LUARCA.

En la noche del día 1.º del corriente mes desapareció de la cuadra de María Acero Parrondo, de Argumoso, parroquia de Canero, en este concejo de Luarca:

Un caballo con albarda y cabezada, de 12 años, pelo castaño oscuro, careto calzado de tres patas y rayado al fuego en una mano, garzo de un ojo y tuerto de otro, alzada seis cuartas y media y herrado de las cuatro extremidades.

Luarca veintitres de Enero de mil novecientos once.—El Alcalde en funciones, Francisco García Gamoneda.

R. al núm. 262-3

ALLER

Habiéndose extraviado una yegua, propiedad de Manuel Solis, vecino de Santibañz de Múrias, de este concejo de las señas siguientes:

Alzada de seis y media á siete cuartas, color castaño oscuro, edad ocho años, con una estrella pequeña en la frente, calzada de un pié y una flor blanca en el bebedero y la cola cortada; lo que se hace público por el presente anuncio para que el que tenga conocimiento de su paradero lo ponga en conocimiento del interesado, quien abonará los perjuicios si los ha ocasionado.

Aller y Enero 20 de 1911.—Luis Díaz.